



## **BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL.**

### **Base 1.- Objeto de la subvención.**

Las presentes bases tienen por objeto regular para el año 2016 las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva a los usuarios del Centro de Día de Riba-roja de Túria.

### **Base 2.. Requisitos de l@s beneficiari@s del centro de día municipal.**

L@s beneficiari@s del Centro de Día municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a y residir en el municipio de Riba-roja de Túria, con al menos seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda. Excepcionalmente y a juicio de la Comisión de Valoración de Ayudas se podrá omitir este requisito.
- Tener como mínimo 60 años en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Tener acreditado al menos un grado **1** de dependencia o en su defecto haber solicitado la valoración del reconocimiento de la Ley de Dependencia (en algunos casos, el Trabajador Social puede solicitar que se acompañe el informe médico específico para Centro Día, a fin de verificar que el/la beneficiari@ ha alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos).
- Aportar la documentación exigida en el apartado 5
- No ser beneficiari@ de otras ayudas otorgadas por cualesquiera otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Riba-roja del Túria y los demás requisitos que dicta el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento previo estudio de la Comisión de valoración.

### **Base 3. Beneficiari@s.**

Podrán solicitar ayudas para el Centro de Día municipal las personas físicas en situaciones acreditadas que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma.

### **Base 4. Solicitudes, plazos y documentación.**

1.-El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado/a, que deberá presentarse con la documentación requerida en el Departamento de Bienestar Social Municipal, sin perjuicio de lo



establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

2.-Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año. La presentación de la solicitud de las ayudas reguladas implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

#### **Base 5. Documentación.**

A la solicitud inicial deberá acompañarse la siguiente **documentación** justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda. Sin carácter restrictivo, será necesario adjuntar la siguiente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del/la solicitante.
- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas empadronadas en el domicilio, indicando la antigüedad en el municipio.
- Fotocopia del SIP del/la solicitante.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del solicitante y, en su caso, del cónyuge. Certificación negativa de la Agencia Tributaria o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. Copia de la declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA, en caso de alta en régimen de autónomos. Se entenderá por unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el domicilio en el que está empadronada la persona solicitante.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite o no la percepción de pensiones públicas.
- Certificado catastral de las propiedades del solicitante.
- Justificante que acredite haber solicitado la valoración del reconocimiento de la ley de dependencia o la correspondiente resolución de grado
- En los casos en los que la valoración de reconocimiento de la ley de dependencia se encuentre en trámite, el Trabajador Social podrá solicitar al beneficiari@ Informe médico de la red de salud pública, según modelo oficial para plaza pública de



Centro de Día. Este último modelo será facilitado en la oficina de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

- Cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.
- Anexos 1, 2 y 3 adjuntos a las presentes bases.

**Cualquier variación en la documentación requerida en este apartado deberá ser comunicada inmediatamente al departamento de Bienestar Social**, sin perjuicio que desde dicho Departamento pudiera requerirse nuevamente la documentación citada para su comprobación.

#### **Base 6. Cuantía y duración de las ayudas.**

1.-El importe de las ayudas de Centro de Día municipal será como máximo de 500,00 euros/mes .La obtención de plaza pública por parte del beneficiari@ supondrá la finalización de la adjudicación de la plaza municipal.

Estas ayudas en todo caso estarán sujetas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria que se aprueben para cada anualidad.

El gasto correspondiente a esta subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-489.52.-Prestaciones Centro de Día.

2.-El plazo máximo de la ayuda será de 18 meses pudiéndose realizar una renovación por idéntico plazo.

No se podrá ser beneficiari@ de esta ayuda por un período superior a 36 meses.

#### **Base 7. Determinación de la cuantía a conceder.**

Para la valoración de la cuantía a conceder se tendrá en cuenta la renta per cápita del/la solicitante, que se obtendrá del total de los siguientes parámetros:

- Ingresos de la personal solicitante.
- Ingresos del cónyuge de la persona solicitante, en su caso.
- Intereses de capital mobiliario o cualesquiera otros de categoría análoga.

Determinado el importe de la renta per cápita de la persona solicitante, conforme lo dispuesto anteriormente, se procederá a cuantificar el importe de la ayuda conforme el siguiente baremo:



Hasta el importe de la <i>pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo o viudedad</i> <sup>1</sup> (en adelante <u>PMJ</u> ) + <u>150,00 euros</u>	500,00 euros.-
Desde <u>PMJ + 150,01 euro</u> hasta <u>350,00 euros + PMJ</u>	400,00 euros.-
Desde <u>PMJ + 350,01 euros</u> hasta <u>550,00 euros + PMJ</u>	300,00 euros.-
Desde <u>PMJ + 550,01 euros</u> hasta <u>750,00 euros + PMJ</u>	200,00 euros.-
Desde <u>PMJ + 750,01 euro</u>	100,00 euros.-

El precio de la plaza de Centro de Día del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria será el que se regule cada año por la Consellería de Bienestar Social. Desde el año 2013, el precio de la plaza pública de Centro de Día queda estipulado en la cantidad de 38 euros/día, conforme la ORDEN 13/2012, de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2013. La cuantía no subvencionada por este Ayuntamiento hasta el coste total de la plaza de centro de día deberá ser satisfecha por el/la beneficiari@ a la adjudicataria del servicio.

#### Base 8.-Procedimiento

1.-Tras la aprobación de las bases reguladoras de esta subvención por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la Convocatoria de la misma por la Junta de Gobierno Local remitiéndose un extracto de la Convocatoria al BOE a través de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Una vez publicado el extracto de la Convocatoria en el BOE se abrirá el plazo para la presentación de instancias.

3.- Las personas interesadas en resultar beneficiari@s de esta subvención deberán previamente a la solicitud de la subvención regulada en estas bases, solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema.

4.-Una vez realizada la anterior solicitud, cumplimentarán en las oficinas de Bienestar Social de este Ayuntamiento:

- la solicitud de Ayuda al Centro de Día Municipal (Anexo 1), que deberá ser presentada por l@s beneficiari@s en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

---

<sup>1</sup> Pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo y pensión de viudedad para el año 2016: 636,10 euros/mes.



-La solicitud de endoso de la cantidad subvencionada, a favor de la empresa que gestiona el Centro de Día en caso de resultar beneficiari@ de la subvención (Anexo 2).

-La declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Riba-roja del Túria y de hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones (Anexo 3).

5.-Las solicitudes presentadas, serán valoradas por la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas Individuales, elevándose propuesta de concesión o denegación a la Alcaldía para su resolución.

6.-La Resolución será notificada a los interesados por el medio que se haya predeterminado en la solicitud de la ayuda.

7.-El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses.

#### Base 9.-Pago de la subvención

1.-El concesionario del servicio de Centro de día emitirá factura al Ayuntamiento por el importe de la ayuda concedida a los usuarios beneficiari@s de la misma. A estos efectos, será requisito que el/la beneficiari@ haya presentado debidamente formalizada la solicitud de endoso de la citada subvención.

La cantidad no subvencionada por el Ayuntamiento será satisfecha por cada usuario al concesionario del servicio de centro de día en las condiciones que hayan sido estipuladas.

2.-No se podrá anticipar al beneficiari@ el importe de esta subvención.

#### **Base 10.-Justificación**

1.-El concesionario del Centro de Día presentará factura en el registro de Entrada del Ayuntamiento, en que se haga constar cada uno de l@s beneficiari@s, el número de días de disfrute de los mismos en el centro de día y el importe facturado.

2.-Dicha factura será conformada por el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria y por la Concejalía Delegada, comprobando que los usuarios facturados son l@s usuarios beneficiari@s de la subvención, y el importe facturado por cada uno de ellos coincide con el importe subvencionado para cada uno de ellos.



3:\_ la justificación se entenderá realizada con la aprobación de la factura y el informe del departamento de Bienestar Social que acredite que l@s beneficiari@s no son perceptores de otras ayudas para la misma finalidad.

#### **Base 11. Obligaciones de l@s beneficiari@s**

1.- L@s beneficiari@s de las ayudas quedarán obligad@s a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- f) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.

#### **Base 12.- Suspensión y reintegro**

1.- Cuando l@s técnic@s del Departamento Municipal de Bienestar Social Municipal, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de la circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

2.- Podrá efectuarse resolución de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b) Incumplimiento o insuficiente justificación de la ayuda otorgada.



3.- El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la unidad familiar a ser beneficiari@.

4.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5.- En los casos de nulidad, anulabilidad y rectificación de errores de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el capítulo I, título VII de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 13.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

1.- Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiese corresponder al/la beneficiari@ u otr@ miembr@ de la unidad familiar de convivencia, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas, salvo las que tengan carácter complementario.

2.- El/la beneficiari@ de la ayuda, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la ayuda.

#### **Base 14. Causas de denegación.**

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

1. No cumplir los requisitos exigidos.
2. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
3. La falsedad u ocultamiento de los datos declarados por el/la solicitante, aún cuando reúna los requisitos.
4. Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.



5. Que el/la solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares u otras entidades para satisfacer adecuadamente las necesidades.
6. No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
7. No haber completado la documentación solicitada en el 10 días desde su solicitud.
8. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

**Base 15. Extinción de la prestación.**

Son causas de extinción de las ayudas:

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento, renuncia o traslado del/la solicitante fuera del municipio de Riba-roja de Túria.
- c) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- d) En el caso de ayuda para el centro de día municipal, obtención de plaza pública en cualquiera de los centros con plaza subvencionada por la Consellería.
- e) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- f) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiari@ de la ayuda económica.
- g) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.

**Base 16.- Reintegro y régimen sancionador.**

A las ayudas objeto de la orden les será de aplicación:

-El procedimiento de reintegro previsto en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

-El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II, del título IV, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

**Base 17. Remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.**

1.- El Departamento de Bienestar Social será responsable de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto de la convocatoria de la subvención como de la concesión de la misma.



**Legislación aplicable.**

En todo lo no dispuesto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana; y demás normativa de pertinente aplicación.

**Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación, siendo aplicables a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Anexos de documentación a presentar:**

**Anexo 1:** Solicitud de Ayuda al Centro de Día Municipal

**Anexo 2:** Solicitud de endoso de la ayuda concedida.

**Anexo 3:** Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la seguridad social y con el ayuntamiento de Riba-roja del Túria, así como no tener obligaciones pendiente de pago por reintegro de subvenciones.